



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veinte**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Beatriz Peláez Monroy
Ejecutado	John Edison Hernández López
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00414-00
Providencia	Interlocutorio N° 575
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **BEATRIZ PELÁEZ MONROY**, quien actúa en representación de su nieta Salome Hernández Orozco, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JOHN EDISON HERNÁNDEZ LÓPEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Corregirá el hecho tercero por cuanto en el acta de conciliación no se estableció nada en cuanto al incremento de la cuota alimentaria, por lo tanto como está estipulado en estos casos utilizará el incremento del IPC y con base en ello corregirá los hechos subsiguientes así como también las pretensiones de del escrito de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **BEATRIZ PELÁEZ MONROY** contra **JOHN EDISON HERNÁNDEZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9abd199a2ed1da54c5051ed42c3f2a729705e8d1ec1c99416e068411
0c20810c

Documento generado en 13/01/2021 12:33:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>